

INFORME PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO IGM-D1-2018-001-1.DIR DEL 14-MAR-2018
 (relacionado a la APLICACIÓN del Decreto Ejecutivo N° 135 del 01-SEP-2017.- normas de austeridad del gasto público)

ORD.	ART. DECRETO	ACCIÓN A REALIZAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN A REALIZAR	DOCUMENTOS DE SUSTENTOS
1	Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa: La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada.	No aplica	No aplica	Unidad Administrativa de Talento Humano	No aplica	No aplica	No aplica
2	Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas: Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comandante de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobreevaluación.	No aplica	No aplica	Unidad Administrativa de Talento Humano	No aplica	No aplica	No aplica
3	Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia: Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.	No aplica	No aplica	Unidad Administrativa de Talento Humano	No aplica	No aplica	No aplica
4	Artículo 6.- Vacantes: Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo Informe Técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.	1. Se remitió el informe técnico justificando la necesidad de permanencia de las vacantes en el distributivo de remuneraciones institucional. 2. Eliminación de dos partidas vacantes: Analista de Compras y Asistente de Producción Artes Gráficas previo dictamen de los entes rectores por no estar contempladas en la Planificación de talento humano 2017 aprobada.	Septiembre 2017	Dirección Financiera Unidad Administrativa de Talento Humano	1. Se dio cumplimiento a las directrices de nuestros entes rectores 2. Respuesta del Ministerio de Trabajo respecto a la validación de SI partidas vacantes.	SI	1. Oficio-IGM-2017-0435-IGM-DIR, de 19 de septiembre de 2017, mediante el cual se remite el detalle de las partidas vacantes del IGM en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, para lo cual se envían los informes técnicos Nos. IGM-UATH-5-2017 e IGM-UATH-6-2017, de 18 de septiembre de 2017 de la UATH institucional. 2. Oficio No. MDT-SFSP-2017-1118, de 28 de septiembre de 2017, el Ministerio de Trabajo remite la validación de partidas vacantes Decreto No - 135 de 01 de septiembre de 2017. 3. En el oficio se indica que luego de realizar el análisis técnico correspondiente, en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, en base a la información remitida por la entidad, el Ministerio de Economía y Finanzas y con sustento en la planificación de talento humano aprobada, dicha cartera de Estado determina dos partidas vacantes que deben ser eliminadas: Analista de Compras y Asistente de Producción Artes Gráficas.
5	Artículo 7.- Personal de apoyo: Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.	Se determinó el cálculo de la población económicamente activa y fue aprobado por el Ministerio de Trabajo.	01/02/2018	Unidad Administrativa de Talento Humano	El personal de apoyo del IGM es del 20,08%.	SI	Validación y registro de la PEA del IGM por parte del Ministerio de Trabajo.

INFORME PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO IGM-D-1-2018-001-DIR DEL 14-MAR-2018
(relacionado a la APLICACIÓN del Decreto Ejecutivo N° 135 del 01-SEP-2017.- normas de austeridad del gasto público)

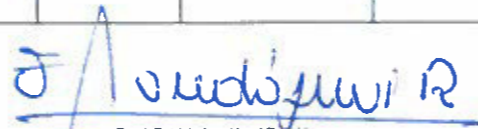
ORD.	ART. DECRETO	ACCIÓN A REALIZAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN A REALIZAR	DOCUMENTOS DE SUSTENTOS
6	Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías: La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.	1. En la revisión de formularios y en la elaboración de estudios de mercado, en coordinación con el área requerente, deberá verificarse en el banco de consultorías del SERCOP y emitir un informe de la factibilidad de la utilización de las consultorías realizadas. 2. Se contratará servicios profesionales o técnicos especializados previa justificación de la necesidad institucional y habilitación de las partidas presupuestarias correspondientes.	1. 5 días posterior a tomar conocimiento de proceso consultoría 2. Inmediata	Dirección Financiera de Servicios Institucionales de Unidad Administrativa de Talento Humano	1. No se han recibido requerimientos relacionados con estudios de mercado de consultoría 2. En el Instituto Geográfico Militar no se tiene personal mediante la figura de contrato por prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios y no se tiene habilitada la partida para la contratación de profesionales o técnicos especializados.	Si	Oficio No 2018-0014-IGM-SUB del 14 de marzo de 2018
7	Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias: La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área, sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.	1. Implementar y socializar el Manual de procesos de remuneraciones (Cálculo de horas extraordinarias y suplementarias) 2. Se está cumpliendo con el Decreto Ejecutivo 135 con el pago máximo de 30 horas extraordinarias y suplementarias por mes basado en la debida justificación de la necesidad emitida por el Jefe de Gestión. 3. Redistribución de trabajos y/o disminución de permisos por asunto personal a fin de optimizar la jornada laboral y cumplir con las diferentes tareas dentro de las 8 horas laborales para evitar pago de horas ordinarias y extraordinarias.	Mensual	Planificación y Desarrollo Institucional Dirección Financiera Servicios Institucionales Unidad Administrativa de Talento Humano	En caso de requerirse ampliación de la jornada extraordinarias y suplementarias para el cumplimiento de obligaciones contractuales con otras entidades del Estado se solicitará las autorizaciones respectivas.	Si	Manual de procesos de remuneraciones (Cálculo de horas extraordinarias y suplementarias)
8	Artículo 11.- Licencias con remuneración: El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, al cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano Institucional.	No aplica	Inmediata	Dirección Financiera Unidad Administrativa de Talento Humano	En caso de requerirse el otorgamiento de la licencia con remuneración para estudios de cuarto nivel se autorizará en función del interés institucional y previo informe de la UATH.	Si	No aplica
9	Artículo 12.- Depuración Institucional.- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brindan, a fin de proceder a su eliminación.	No aplica	Inmediata	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
10	Artículo 13.- Racionalización de programa públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habituales.	Disponer la optimización de la contratación de personal en los programas y proyectos de inversión.	14/03/2018	Dirección Financiera Unidad Administrativa de Talento Humano	Contratación de personal optimizada para el proyecto de inversión de Obtención de Cartografía Multiescala.	Si	No aplica
11	Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garanticen el pago legítimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.	No aplica	14/03/2018	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
12	Artículo 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia. La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior. Artículo 17.- Compra de Pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premium (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.	1. Elaborar el Reglamento interno para viajes al exterior para personal de servidores y trabajadores públicos. 2. Ejecutar y dar seguimiento a la planificación anual de viajes al exterior y gestionar las autorizaciones respectivas a la Secretaría General de la Presidencia, amparado en el acuerdo ministerial No. 266 del 31 de agosto de 2017.	02/07/2018	Dirección Financiera Unidad Administrativa de Talento Humano Servicios Institucionales	Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15	Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15	Planificación de pasajes al exterior elaborada y aprobada. Oficios de autorización de la comisión de viajes al exterior del MIDENA

INFORME PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO IGM-D1-2018-001-1.DIR DEL 14-MAR-2018
 (relacionado a la APLICACIÓN del Decreto Ejecutivo N° 135 del 01-SEP-2017.- normas de austeridad del gasto público)

ORD.	ART. DECRETO	ACCIÓN A REALIZAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN A REALIZAR	DOCUMENTOS DE SUSTENTOS
13	Artículo 16.- Movilización Interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.	Dar prioridad a las reuniones de trabajo y eventos de capacitación en el IGM y fuera del IGM estrictamente los necesarios para cumplir las actividades y evitando la movilización interna de vehículos del IGM.	Inmediato	Dirección Financiera Servicios Institucionales	Gestión Cartográfica: todos los requerimientos cubiertos hasta la presente fecha han sido únicamente en base a los comisiones técnicas estrictamente necesarias para campo.	Si	
14	Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado. Incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.	Se remitió con oficio No. IGM-IGM-2018-0149-IGM-DIR del 22 de marzo de 2018 y oficio No. IGM-IGM-2018-0216-IGM-DIR del 02 de mayo de 2018 las matrices del parque automotor y se envió un alcance incluyendo la información de talento humano requerido de la PEA.	22/03/2018	Dirección Financiera Servicios Institucionales	No aplica	Si	Oficio No. IGM-IGM-2018-0149-IGM-DIR del 22 de marzo de 2018 y oficio No. IGM-IGM-2018-0216-IGM-DIR del 02 de mayo de 2018
15	Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 cc; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.	1. Prohibir la adquisición de vehículos de alta gama y no especializados	Inmediato	Dirección Financiera Servicios Institucionales	Optimización del parque automotriz vigente	Si	
16	Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.	No aplica	Inmediata	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
17	Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del SIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.	Se ha actualizado el registro del parque automotor en el sistema de bienes y existencias del e-SIGEF.	Inmediata	Dirección Financiera Servicios Institucionales		Si	Reportes e-SIGEF
18	Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 8 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.	1. Elaborar una resolución e instructivo para la regulación y uso de los vehículos institucionales por parte de los Servidores Públicos 2. Se ha asignado un vehículo para la máxima autoridad del IGM.	Inmediato	Servicios Institucionales	La propuesta del instructivo está en fase de revisión.		
19	Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.	1. Antes de publicar procesos de contratación relacionados con eventos públicos se verificará que no se requiera la utilización de hoteles, hosterías y locales privados, o en caso de ser imperativamente necesario, obtener la autorización previa de la Secretaría de la Presidencia de la República 2. Se gestionan capacitaciones gratuitas con entidades del Estado que puedan brindar este servicio	Inmediato	Servicios Institucionales Unidad Administrativa de Talento Humano Mercadotecnia y comunicación	1. No se ha realizado contrataciones de eventos públicos y capacitaciones en lugares fuera del IGM. 2. No se cuenta con asignación presupuestaria para el subsistema de Capacitación.	Si	Documentos enviados a la Contraloría General del Estado para la asignación de cupos para determinados cursos gratuitos basados en el Plan de Capacitación 2018: Oficio No. IGM-IGM-2018-00125-IGM-DIR del 15 de marzo de 2018 Oficio No. IGM-IGM-2018-00127-IGM-DIR del 23 de marzo de 2018 Oficio No. IGM-IGM-2018-00131-IGM-DIR del 23 de abril de 2018 Oficio No. IGM-IGM-2018-00150-IGM-DIR del 11 de junio de 2018

INFORME PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO IGM-D1-2018-001-1.DIR DEL 14-MAR-2018
 (relacionado a la APLICACIÓN del Decreto Ejecutivo N° 135 del 01-SEP-2017.- normas de austeridad del gasto público)

ORD.	ART. DECRETO	ACCIÓN A REALIZAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN A REALIZAR	DOCUMENTOS DE SUSTENTOS
20	<p>Art. 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de Inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades. Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.</p>	<p>1. Para la utilización de espacios requeridos en la ciudad de Guayaquil, en caso de no obtener espacios públicos solicitar la autorización a Inmobiliar del costo del arrendamiento de inmueble en la localidad y el costo de la remodelación y adecuaciones requeridas por las entidades</p> <p>2. De requerir arrendar inmuebles se solicitará autorización al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público por necesidad de espacios para el contrato de papelería con el CNE.</p>	Inmediato	<p>Dirección Financiera</p> <p>Servicios Institucionales</p> <p>Marketing y comunicación</p>	<p>1. Existe conversación verbal con el personal de la Casa de la Cultura para que se nos facilite la planta baja para la regional de Guayaquil.</p> <p>2. En caso de suscripción del contrato para elaboración de documentos y papelería electorales seccionales 2019.</p>		
21	<p>Artículo 25.- Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes.</p>	No aplica	Inmediato	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
22	<p>Artículo 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.</p>	<p>1. Continuar con los procesos de control de inventario vigente.</p> <p>2. Verificar los montos de inventarios y en el caso que sobrepasen los montos superiores a USD 5 millones disponer la elaboración de políticas que regulen los mismos.</p> <p>3. Seguimiento del control de inventarios de manera semestral.</p>	Inmediato	Servicios Institucionales	<p>1. Las políticas de control de inventario están en fase de revisión y aprobación.</p>		
23	<p>Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.</p>	Disponer que la máxima autoridad del IGM sea la única que cuente con telefonía celular asignado por el instituto	Inmediato	Servicios Institucionales	<p>Aplicación del Reglamento de uso de telefonía celular expedido por la Contraloría General del Estado.</p>	Si	
24	<p>Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.</p>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
25	<p>Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.</p>	<p>1. En cada estudio de mercado se verifica las tarifas de los proveedores y se realiza un estudio comparativo por cada servicio.</p> <p>2. Se observan las normas establecidas por el SERCOP.</p>	Inmediato	Servicios Institucionales	<p>Se cumple la normativa aplicable vigente.</p>	Si	
26	<p>Art. 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.</p>	Disponer la elaboración de un informe del estado de los bienes inmuebles.	02/07/18	<p>Dirección Financiera</p> <p>Servicios Institucionales</p>		Si	


 Frank Patricio Landázuri Recalde
 CRNL EMC
 Director del Instituto Geográfico Militar

Elaborado por los Jefes de Unidades de Gestión

Revisado por: Tcn. Molina X. 